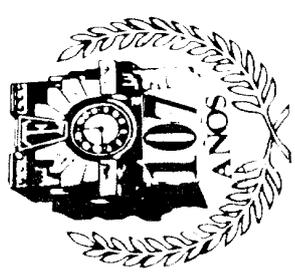


Una gra
persona
águila d
a la bor
ayer en
la alarm

000000026

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

EL TELEGRAFO

Diciembre 7 de 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EQUIDOR S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de pró... de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía EQUIDOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de octubre de 1991, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0003370 el 29 de noviembre de 1991 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3986 L.I. el 4 de diciembre de 1991.

2.- **OTORGANT E.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Elias Manrique Palau, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada Compañía.

1.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La Compañía proroga su plazo de duración a cuarenta años.

1.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO:** Las principales reformas estatutarias se refieren a lo siguiente: **CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.** Con la denominación de EQUIDOR S.A., se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, de construcción y montajes hidro - electro - mecánicos y de ingeniería en sus más amplias manifestaciones, quedando facultada para producir los materiales que se empleen en esa clase de obras y montajes; pudiendo también dedicarse a la industria de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá: importar o adquirir maquinarias y comprar dentro o fuera del país las materias primarias y los artículos elaborados o semielaborados que al efecto se requieran; vender y exportar los artículos que produzca; participar en fundaciones, asociaciones, consorcios y compañías civiles, mercantiles, industriales, agrícolas y de transporte, así como adquirir acciones o participaciones de compañías; representar intereses de terceras personas como agente, mandatario o comisionista y ejercer la representación legal de otras personas jurídicas, comprar ocasionalmente bienes inmuebles, arrendarlos, explotar y administrar los mismos, así como adquirir valores - valores, conservarlos y disponer de ellos. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, accesorias, solidarias y subsidiarias de dar, hacer o no hacer, y queda amplia y suficientemente facultada para realizar cualesquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos que las leyes permitan y que estén relacionados con su finalidad social. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.**- El plazo de la duración del presente contrato es CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura constitución en el Registro Mercantil. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y está administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal el Presidente o el Gerente General, necesitando autorización del Directorio para la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y equipos industriales de propiedad de la Compañía y para actos y contratos que pasen del monto máximo que se fijare anual o semestralmente.

Guayaquil, 5 de diciembre de 1991
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, sábado 7 de diciembre de 1991

Edición No. 38993 Año 108